

RESOLUCIÓN N° 102 DEL 08 MAYO 2020

A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE URGENCIA Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA “RIA S.A”, CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19.

El Gerente de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA “RIA S.A”., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Sociedad REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Departamental, bajo la forma de sociedad por acciones de la especie anónima, con un capital público del 99,99% por ser sus socios además del Departamento de Antioquia, el Municipio de Medellín, Empresas Públicas de Medellín, IDEA (Instituto para el Desarrollo de Antioquia), y Colanta (Cooperativa Lechera de Antioquia), según escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2.003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín.
2. Que una de las competencias del Gerente de la entidad, en ejercicio de la autonomía administrativa, es la de regular la jornada de trabajo de sus servidores, sin exceder los límites establecidos en la ley.
3. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto Nacional 385 del 12 de marzo de 2020, por medio del cual declara emergencia sanitaria por causa del virus COVID-

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057 - 4) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín - Colombia



REFORESTADORA
INTEGRAL DE ANTIOQUIA
NIT 811038424-6

19, y se adoptan medidas para hacerle frente hasta el 30 de mayo del 2020, en todo el territorio Nacional.

5. Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara un **Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica** en todo el territorio Nacional”.

6. Que desde la fecha antes mencionada se autorizó programar horarios flexibles y trabajo en casa a los servidores públicos de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., con el fin de prevenir el contagio del COVID-19.

7. Que mediante el **Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020**, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenándose el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 13 de abril de 2020, estableciendo algunas excepciones, todo ello en el marco de la mencionada emergencia sanitaria.

8. Que mediante el **Decreto Nacional 531 del 08 de abril de 2020**, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenándose continuar con el **aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia**, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, estableciendo algunas excepciones, todo ello en el marco de la mencionada emergencia sanitaria.

9. Que mediante el **Decreto Nacional 593 del 24 de Abril de 2020**, nuevamente se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenándose continuar con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de Mayo de 2020, estableciendo algunas excepciones, todo ello en el marco de la mencionada emergencia sanitaria.

10. A través de la Resolución 000666 del 24 de Abril del 2020 del Ministerio de salud y protección social, adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID 19.

11. Que con ocasión de la anterior Resolución la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A, procedió a elaborar el protocolo de Bioseguridad que será implementado en la Entidad, el cual fue aprobado por el Municipio de Medellín el día 1 de Mayo de 2020.

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057 - 4) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín - Colombia

12. Que mediante el **Decreto Nacional 636 del 6 de Mayo de 2020**, se continúan impartiendo instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenándose continuar con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de Mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de Mayo de 2020, **estableciendo algunas excepciones, entre ellas en el NUMERAL 36 DEL ARTÍCULO TERCERO, incluye la transformación de la madera y toda su cadena desde la producción hasta la comercialización.**

13. Que si bien el Decreto antes citado, permite desarrollar las actividades propias de la Empresa; en su **ARTICULO QUINTO**, establece que las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las actividades las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

14. Que la adopción de las anteriores medidas, prohíbe que los usuarios de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S., acudan a la sede administrativa, lo cual impide garantizar el recibo de solicitudes, quejas, derechos de petición entre otros de manera presencial.

15. Que el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 estableció los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, señalando que:

*“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. **Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados**, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”*

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057 - 4) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín - Colombia

16. Que, en aras de continuar garantizando la salud de servidores, contratistas y usuarios de la entidad, se considera necesario al interior de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., como regla general continuar prestando sus servicios administrativos mediante la modalidad de trabajo en casa de manera virtual y en aquellos casos en donde sea **estrictamente necesario** a través del trabajo presencial, de acuerdo a programación establecida por la Entidad.
17. Que el trabajo en casa es una modalidad para la prestación de servicios laborales, aplicable a situaciones ocasionales, temporales y excepcionales, tal como la que se presenta en la actualidad con la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
18. De igual forma los contratistas de la Entidad deberán seguir prestando sus servicios desde su casa y respondiendo por sus actividades a través de medios tecnológicos, eventualmente se coordinará con sus respectivos supervisores cuando sea necesario su desplazamiento a campo.
19. Que en consecuencia y por lo anteriormente expuesto el Gerente de la Reforestadora Integral de Antioquia S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El personal administrativo de la entidad continuará desempeñando su jornada laboral en el horario habitual, de lunes a viernes de 7:30 AM a 12:30 M y de 2:00 a 6:00 PM, mediante la modalidad de **trabajo en casa de manera virtual a través del uso de tecnologías de información**; únicamente en aquellos casos en donde sea estrictamente necesario se prestará a través del trabajo presencial de acuerdo a programación establecida por la Entidad, adoptando previamente las medidas sanitarias de protección y contención pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las PQRS, derechos de petición y demás actuaciones serán recepcionadas a través del correo electrónico que reposa en la página web de la Entidad; de igual forma las actuaciones cuyo procedimiento implique términos perentorios, serán resueltas a través del uso de tecnologías de información; si no fuere posible resolver las peticiones en los términos señalados por la ley, se le informará de esta circunstancia al interesado antes del vencimiento del término legal, expresando los motivos de la demora, todo ello en el marco de las decisiones que tome el Gobierno Nacional con ocasión al estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19.

ARTICULO TERCERO. La Dirección financiera, en los casos que sean necesarios, deberá implementar mecanismos electrónicos, para la recepción, trámite, pago de facturas y cuentas

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057 - 4) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín - Colombia



de cobro de los contratistas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616- 1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los servidores Públicos y contratistas de la Entidad, deberán aplicar lo dispuesto en el Protocolo de Bioseguridad adoptado por la Reforestadora Integral de Antioquia S.A; por su parte la Entidad efectuará estrategias de divulgación, adaptación e implementación de lo allí dispuesto.

ARTICULO QUINTO: Los contratistas de la Entidad deberán seguir prestando sus servicios desde su casa y respondiendo por sus actividades a través de medios tecnológicos, eventualmente se coordinará con sus respectivos supervisores cuando sea necesario su desplazamiento a campo.

ARTICULO SEXTO: Las notificaciones de actos administrativos se harán a través del uso de tecnologías de información y/o de otros medios idóneos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las medidas adoptadas en el presente acto administrativo, tendrán vigencia hasta tanto persista el aislamiento preventivo obligatorio establecido en el territorio Nacional mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 y los Decretos subsiguientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Fíjese copia de la resolución en la página Web de la Entidad: www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org con el fin de darla a conocer a los usuarios y al público en general.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO TRUJILLO TURIZO
Gerente General

Proyectó, Revisó: Diana Mesa Rico – Secretaria General.

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (057 - 4) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org
Medellín - Colombia